



890.803.239-9

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ----- ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS, PARA LA FINANCIACION DE LA REPOSICION DEL ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 3 Y 5 EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**, mayor de edad, domiciliado en Manzanares, Caldas, identificado con cedula de ciudadanía número 15.985.050 expedida en Manzanares, Caldas, quien actúa en calidad de representante legal del Municipio de Manzanares, Caldas, conforme al acta de posesión número 001 del 31 de diciembre del 2015 de la Notaria Única del Círculo de Manzanares, (Caldas), facultado por el acuerdo número 011 del 14 de abril del 2016 para contratar como Alcalde Municipal, quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las cláusulas que se anotan a continuación, y en lo no previsto en ellas, por la ley, previas las siguientes consideraciones: **A-** Que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a necesidad del presente convenio, de conformidad como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, describiéndose y justificándose la necesidad de contratar en los siguientes términos: **1.-** Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. requiere realizar la reposición del alcantarillado en la carrera 4 entre calles 3 y 5 de manera prioritaria y por la obsolescencia de la tubería en el sector y que el municipio de Manzanares requiere realizar la pavimentación completa de estas vías, ya que actualmente adjudicó contrato de obra No. LP-001-2016, para Mejoramiento de la Malla Vial Urbana del Municipio de Manzanares. **2.** - Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **3.-** Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones"*

y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 4.- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos. 5.- Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. 6.- Que para efectos de este convenio, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, Inciso 1° del literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el literal c del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y todos los demás decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen, 7) Que una vez analizada la necesidad de las entidades involucradas consistente en atender los asuntos relacionados con las actividades del objeto a convenir, se hace procedente la celebración del presente convenio. 8) Parte de los aportes del convenio entregados por el municipio y los de las obras de pavimentación se utilizarán para subsidiar las acometidas de los usuarios según: Que el Decreto 565 de 1996 Artículo 3. Define "Objeto del subsidio. Podrá ser objeto del subsidio, la facturación correspondiente al valor del consumo básico de los beneficiarios del subsidio y los costos económicos para garantizar la disponibilidad permanente del servicio. Igualmente, los cargos por aportes de conexión domiciliaria, incluyendo la acometida y el medidor de los estratos 1, 2 y 3 podrán ser subsidiados (artículo 97 de la Ley 142 de 1994). Artículo 97 ley 142 de 1994: Masificación del uso de los servicios públicos domiciliarios. Con el propósito de incentivar la masificación de estos servicios las empresas prestatarias de los mismos otorgarán plazos para amortizar los cargos de la conexión domiciliaria, incluyendo la acometida y el medidor, los cuales serán obligatorios para los estratos 1, 2 y 3. En todo caso, los costos de conexión domiciliaria, acometida y medidor de los estratos 1, 2 y 3 podrán ser cubiertos por el municipio, el departamento o la nación a través de aportes presupuestales para financiar los subsidios otorgados a los residentes de estos estratos que se beneficien con el servicio y, de existir un saldo a favor de la persona prestadora del servicio, se aplicarán los plazos establecidos en el inciso anterior, los cuales, para los estratos 1, 2 y 3, por ningún motivo serán inferiores a tres (3) años, salvo por renuncia expresa del usuario. 8.- Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con las siguientes cláusulas que se consignan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO: REPOSICION DEL ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 3 Y 5 EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EMPOCALDAS: 1). Aportar la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$93.173.400) para la ejecución del convenio 2) Realizar las obras. 3) Recibir los recursos**

0049

que por concepto de aportes y que a su favor girará el **MUNICIPIO** por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$62.000.000) 4)**. Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y/o aportes, e incorporar los recursos y/o aportes para darles el uso aquí convenido. 5). Una vez suscrita el acta de liquidación, girar los rendimientos financieros generados por el aporte realizado por el **MUNICIPIO** en la cuenta establecida. 6). Elaborar los estudios previos con celeridad y concurrencia, con el fin de iniciar el proceso contractual de las obras objeto del presente convenio. 7). Aportar los estudios y diseños (memorias, planos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, presupuestos, programación de obra, planes de manejo de tránsito y demás que estén acordes y previamente firmados por los profesionales competentes del proyecto al contratista designado para la ejecución de la obra 8). Realizar en conjunto con el Municipio de Manzanares (Caldas) y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. el análisis de riesgos (riesgos previsible e imprevisible) con el propósito de establecer los amparos a suscribir en el contrato de obra. 9). Suscribir las pólizas que garantice la correcta ejecución del contrato de obra y según sea el caso, solicitar al contratista de obra la prolongación de las mismas. 10). Concurrir con el **MUNICIPIO DE MANZANARES** en la asignación de obligaciones del **CONTRATO DE OBRA** consignadas en los estudios previos del presente convenio. 11). Realizar el proceso de socialización del proyecto con la comunidad en presencia del **MUNICIPIO DE MANZANARES**. 12). Entregar al **MUNICIPIO DE MANZANARES** las actas de vecindad y garantizar el respectivo cierre social. 13) Concurrir con el **MUNICIPIO DE MANZANARES** para la suscripción del acta inicio del **CONTRATO DE OBRA**. 14). Presentar informes trimestrales del avance del proyecto al **MUNICIPIO DE MANZANARES** 15). Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del objeto del presente convenio, cuando se presente ajustes o actividades no programadas originados por causas no atribuibles a las partes o se requiera cualquier otro valor adicional de obra no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado. **B.- OBLIGACIONES GENERALES DE EMPOCALDAS.** 1.- Suscribir la correspondiente acta de liquidación del convenio. 2.- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 3.- Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. 4.- Presentar informes de avance de tipo técnico y financiero del desarrollo del convenio. 5.- Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del presente convenio. 6.- Conocer y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente. 7.- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las entidades aquí comprometidas. 8.- Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con las partes aquí comprometidas. 9. Cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. 10. Adelantar oportunamente todos los trámites requeridos para la ejecución del presente

0049



convenio, ante las entidades o autoridades pertinentes. **11.-** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del objeto del presente convenio, **EL MUNICIPIO** contrae las siguientes obligaciones: **1).** Aportar para la ejecución del convenio la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$62.000.000)**. Aportará la suma de **SESENTA DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$62.000.000)** de la siguiente manera, en efectivo conforme con el CDP número 079 del 03 de enero de 2017; para financiar el objeto del presente convenio, el MUNICIPIO deberá desembolsar el dinero a EMPOCALDAS S.A E.S.P una vez sea firmada el acta de iniciación, los cuales serán girados a la cuenta establecida para el Convenio. **2).** Facilitar los medios siempre y cuando sea de su competencia, para que en el menor tiempo posible, se tramiten las autorizaciones tales como: licencia de intervención de espacio público, licencia de construcción, aprobación del plan de manejo de tránsito y entre otras que sean necesarias para las obras objeto del presente convenio. **3).** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del objeto del presente convenio **4).** Entregar en custodia temporal al CONTRATISTA DE OBRA el predio donde se desarrollará el proyecto, mediante la suscripción de un acta, donde éste se responsabilice del cuidado del mismo. **5).** Agilizar la autorización o permiso para la ejecución de las obras cuando el interventor o contratista lo solicite. **6)** Recibir la obra objeto del presente convenio, una vez esté culminando y verificado, lo cual se manifestará en el Acta de Recibo correspondiente. **7).** Participar en los comités de obras para el seguimiento y evaluación del proyecto. **8).** Realizar la pavimentación completa de los tramos de vía que se intervendrán en desarrollo de este convenio sin afectar los aportes que se realicen para esta reposición de alcantarillado **TERCERA.- VALOR:** El valor del convenio a celebrar es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$155.173.400)** de los cuales **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$62.000.000)** de la siguiente manera, en efectivo la suma de **SESENTA DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$62.000.000)** de la siguiente manera, en efectivo conforme con el CDP número 079 del 03 de enero de 2017; para financiar el objeto del presente convenio. El MUNICIPIO deberá desembolsar el dinero a EMPOCALDAS S.A E.S.P una vez sea firmada el acta de iniciación, los cuales serán girados a la cuenta establecida para el Convenio. Y **EMPOCALDAS S.A E.S.P** aportará la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$93.173.400)**, conforme con el CDP número 0147 del 13 de enero del 2017. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será desde el acta de iniciación hasta el 31 de diciembre del 2017 y en los términos de la normatividad vigente. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo antes de su vencimiento en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.-** Por circunstancias de fuerza

0049



mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del convenio y EMPOCALDAS, en la que conste tal evento y siempre teniendo en cuenta la normatividad vigente. . **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **SEXTA.- IMPREVISION.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten a efecto de determinar la continuación del convenio o su terminación. **SEPTIMA.- CESIÓN.** Las partes contractuales no podrán ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este convenio, sin la autorización previa y escrita de **DEL MUNICIPIO.** **OCTAVA.- SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO y EMPOCALDAS S.A. E.S.P,** supervisarán y controlarán la correcta ejecución del presente convenio por intermedio de un funcionario que designarán las partes, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto convenido. **b) EL MUNICIPIO** deberá revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.,** **c)** Firmar las actas respectivas de la asistencia a los comités de obra solicitados por la Interventoría en el seguimiento y evaluación del proyecto; **d)** Informar y solicitar oportunamente, la prórroga, modificación o terminación anticipada del convenio, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **e)** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **f)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes del presente convenio. **g)** Las demás actividades necesarias para la



0049

correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisores, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por cada una de las partes del presente convenio. **NOVENA.- INFORMES:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se obliga a presentar por escrito los informes trimestrales de actividades e inversiones a los supervisores del convenio. **DECIMA.- AUTONOMIA:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. actuará con total autonomía técnica, Administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL MUNICIPIO**. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás Derechos inherentes a la previsión social a favor de **EMPOCALDAS**, o los dependientes de éste. **DECIMA PRIMERA - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES.** EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **a.** No podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; **b.** Las prórrogas, adiciones u otrosí, se acordarán por escrito. **c.** **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del tiempo pactados en este documento o prórrogas que se suscriban. **DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por causas legales. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la liquidación del presente convenio se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta suscribirán el ordenador del gasto de EMPOCALDAS y el MUNICIPIO. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta de cumplimiento del objeto convenido; **b)** Certificado de recibido a entera satisfacción de las obras, por parte del MUNICIPIO; **c)** Constancia suscrita por los supervisores, en la cual aparezca que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente convenio. **d)** Los demás documentos necesarios para la liquidación a criterio de los supervisores. **PARAGRAFO:** El trámite de liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias

0049



entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue compilado por el artículo 118 Ley 1563 del 2012. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos. 2) Los planos y diseños: Los detalles de las obras hidráulicas propuestas, se presentan en medio magnético 3) Los certificados de disponibilidad presupuestal. 4) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente convenio.

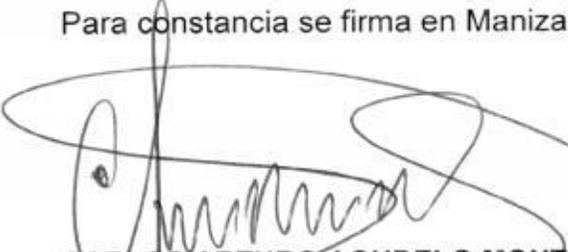
DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio pertinente por las partes, el giro de los recursos o aporte a cargo del MUNICIPIO y el registro presupuestal de cada una de las partes del presente convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente convenio, dada su naturaleza no requiere para su legalización de Convenio o Tratados de Libre Comercio.

VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Manizales, en la Carrera 23 No.75-82 Barrio Milán.

16 ENE 2017

Para constancia se firma en Manizales,


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Representante Legal

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


RRH


FHMA


CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ

Alcalde Municipal

MANZANARES CALDAS